

1 y jurídicas, a saber: Uno. Uno. El señor Joffre Paul Guevara Baquerizo por los
2 derechos que en su calidad de Gerente Legal y representante legal de la
3 compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAM,
4 conforme lo acredita con su nombramiento que se agrega a esta minuta como
5 documento habilitante. Uno. Dos. El señor Víctor Ernesto Estrada
6 Santistevan por los derechos que en su calidad de Presidente y representante
7 legal de la compañía SKYVEST EC HOLDING S.A., conforme lo acredita
8 con su nombramiento debidamente inscrito que se agrega a esta minuta como
9 documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
10 Los intervinientes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de
11 sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las
12 actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA:**
13 **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO UNO:**
14 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de INDUSTRIAL-ABA
15 ALIMENTOS BALANCEADOS S.A., se constituye una compañía
16 anónima que se registrará por la ley de compañías, el presente estatuto y demás
17 disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD.-**
18 La sociedad que en este acto se constituye es de nacionalidad ecuatoriana.
19 **ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.-** El domicilio legal de la compañía es en
20 el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador. Este
21 domicilio podrá ser cambiado de acuerdo con lo que la ley y los presentes
22 estatutos dispongan sobre la materia. La compañía podrá establecer
23 sucursales, fábricas, instalaciones, refinerías, agencias, almacenes, depósitos,
24 oficinas, representaciones, etcétera, en cualquier lugar del territorio
25 ecuatoriano o del exterior. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de
26 duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha
27 de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el
28 mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución tomada por la

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 Junta General de Accionistas de conformidad con los presentes estatutos.

2 **ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por

3 objeto social la producción y obtención de alimentos y procesados y

4 productos elaborados para animales, incluyendo los concentrados y

5 balanceados necesarios para la cadena productiva de alimentos. También

6 elaborará suplementos alimenticios para animales. Además podrá

7 comercializar sus productos dentro del territorio nacional o en el extranjero

8 para lo cual exportar. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir

9 bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, requeridos para la

10 realización del objeto social; e igualmente adquirir y poseer acciones, cuotas

11 sociales y participaciones en sociedades comerciales o civiles; actuar como

12 mandatario, comisionista, agente y/o representante de empresarios nacionales

13 o extranjeros, y celebrar toda clase de contratos relacionados con la

14 distribución de mercancías y/o venta de bienes y servicios; promover y

15 constituir o invertir en compañías para el desarrollo de su objeto social,

16 fusionarse con ellas o con otras compañías, absorberlas, o escindirse; adquirir

17 marcas, emblemas, nombres comerciales, patentes u otros derechos de

18 propiedad industrial o intelectual, explotarlos o conceder su explotación a

19 terceros bajo licencia contractual; y, en general, ejecutar todos los actos y

20 celebrar todos los contratos, inclusive la prestación de servicios, cualquiera

21 que fuere su naturaleza, que se relacionen con su objeto social o que tengan

22 como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o

23 convencionalmente derivados de la existencia y actividades desarrolladas por

24 la compañía. En general, podrá realizar toda clase de actos afines o conexos a

25 su objeto social y permitidos por la ley. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

26 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL**

27 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía cuenta con un

28 capital suscrito de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

50.000

1 (\$50.000,00), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de
2 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
3 cero uno a la cincuenta mil inclusive. El capital autorizado de la compañía es
4 de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (\$100.000,00). Los
5 títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con la firma
6 del Presidente de la compañía. En cualquier tiempo la junta general puede
7 resolver el aumento o la disminución del capital suscrito y del capital
8 autorizado, cumpliéndose las formalidades pertinentes. **ARTÍCULO SIETE:**
9 **ACCIONES.-** Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor
10 pagado. En consecuencia, cada acción liberada de un dólar de los Estados
11 Unidos de América (\$1.00) da derecho a un voto en las resoluciones de la
12 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO OCHO: VENTA DE**
13 **ACCIONES.-** Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones
14 libremente y sin limitación alguna, de conformidad con lo ordenado en la Ley
15 de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE: PROPIEDAD E**
16 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía no reconoce
17 como dueño de cada acción sino a una sola persona natural o jurídica, salvo el
18 caso de que llegare a pertenecer a una sucesión o que por alguna otra causa
19 legal forzosamente pasare a propiedad de varias personas. En estos casos los
20 copropietarios de la asignación, designarán a una sola persona que los
21 represente para el ejercicio de los derechos de accionista. El nombre y
22 domicilio de dicho representante serán registrados en el libro respectivo de la
23 compañía. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionistas
24 residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
25 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del
26 usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los
27 demás derechos de accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo
28 pactaren expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 usufructo de acciones. **ARTÍCULO DIEZ: PERDIDA O**
2 **DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS O CERTIFICADOS.** En caso de
3 extravío o destrucción de un certificado provisional o del título de una acción,
4 el interesado lo comunicará por escrito al Presidente de la compañía, el cual
5 podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por
6 tres días consecutivos en uno o más diarios de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos por lo menos treinta
8 días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
9 anulación del título o certificado provisional y se emitirá uno nuevo a costa y
10 bajo la responsabilidad del propietario. En caso de reclamo se estará a lo que
11 resolviere la justicia ordinaria, sin que la compañía contraiga responsabilidad
12 alguna por la expedición del nuevo título ni ante el accionista ni ante persona
13 ninguna, pues la anulación extingue todos los derechos inherentes al título o
14 certificado provisional anulado. **ARTÍCULO ONCE: REGISTRO DE**
15 **ACCIONES.**- La compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que
16 se registrarán todos los títulos y certificados nominativos de acciones, con la
17 indicación de los nombres de los propietarios de ellas y la dirección
18 electrónica de los mismos. En el expresado libro se anotarán las sucesivas
19 transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás
20 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones, así como
21 las órdenes judiciales que respecto de los títulos y certificados nominativos de
22 acciones o de las utilidades correspondientes se le hubieren notificado. La
23 compañía reconoce como propietario de títulos de acciones o de certificados
24 nominativos de acciones sólo a quien aparezca inscrito en el libro de acciones
25 y accionistas a que se refiere este artículo. La Compañía no emitirá los títulos
26 definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre
27 tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y
28 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 **ARTÍCULO DOCE: TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS**

2 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de

3 cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo

4 represente. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto

5 contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en

6 el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente

7 con la sola firma del Presidente de la compañía, a la presentación y entrega de

8 una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de

9 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer

10 la transferencia; o del título objeto de la cesión, con la firma del cedente y del

11 cesionario en la correspondiente nota de cesión. Dichas comunicaciones o el

12 título según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado

13 por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y

14 en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En el caso de

15 adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, el juez firmará

16 las notas y avisos respectivos, si se tratare de partición extrajudicial, firmarán

17 dichas notas y trasposos todas las partes que hubieran intervenido en ella o un

18 apoderado. En estos casos deberá presentarse a la compañía copia auténtica

19 del instrumento en que consten la partición y adjudicación. En la transmisión

20 de dominio de acciones por sucesión por causa de muerte, además de

21 cumplirse los requisitos establecidos por la ley, los avisos y notas serán

22 suscritos por los herederos o por el juez que conozca del juicio, según el caso.

23 **ARTÍCULO TRECE.- EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA.-** Sin

24 perjuicio de los efectos legales causados por toda transferencia de acción, en

25 ésta se comprenderán los dividendos exigibles al momento de dicho cambio

26 de dominio, así como también los dividendos futuros. **ARTÍCULO**

27 **CATORCE.- DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán

28 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil



1 emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se
2 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
3 aviso del respectivo o acuerdo de la Junta General de Accionistas. Los
4 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no
5 podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho preferente para la
6 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado
7 Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente,
8 en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o adquirentes
9 el derecho a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las
10 mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatuto
11 Social y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía
12 dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a
13 disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y
14 Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo
15 de aumento de capital. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO QUINCE.-**

17 **ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General de Accionistas legalmente
18 constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son
19 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a
20 ella, salvo las acciones de nulidad y de impugnación concedidas en la Ley de

21 Compañías. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- ADMINISTRACIÓN.-** La
22 compañía será administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente
23 Legal, Gerentes y el Directorio. Éste último, en caso ser integrado por
24 decisión de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

25 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía en
26 todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
27 extrajudiciales la ejercerá individualmente el Gerente General y el Gerente
28 Legal, con las facultades y limitaciones establecidas en estos estatutos sociales.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 En caso de ausencia o falta temporal del Gerente General, el Presidente o los
2 Gerentes que nombre el Directorio lo subrogarán en el ejercicio de sus
3 funciones. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, entendiéndose
4 por ésta su muerte, renuncia o remoción, la Junta General de Accionistas
5 procederá a nombrar a su respectivo reemplazo. **CAPÍTULO CUARTO:**
6 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
7 **DIECIOCHO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
8 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formado
9 por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
10 **DIECINUEVE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son de
11 dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
12 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
13 del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos
14 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta
15 y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en
16 el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando
17 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
18 **ARTÍCULO VEINTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA**
19 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son deberes y atribuciones de
20 la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los
21 siguientes: A) Designar al Gerente General, Presidente, Gerente Legal de la
22 compañía, los mismos que desempeñarán sus cargos por un periodo de tres
23 años; y que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Integrar y elegir cuando
24 a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto
25 por un número de tres Directores Titules (Vocales) y Tres Directores
26 Suplentes (Vocales), con las atribuciones y deberes que constan en el presente
27 estatuto, que podrán aumentarse por resolución de la Junta General de
28 Accionistas. La Junta General de Accionistas elegirá a los miembros del

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

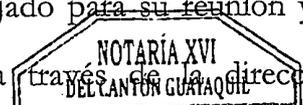
Notaria XVI del Cantón

Guayaquil



1 Directorio y determinará el periodo durante el cual ejercerán sus cargos los
2 mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente.; C) Aprobar o vetar y
3 los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que
4 hubieren sido precedidas por el informe del comisario; Resolver acerca de la
5 fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; D)
6 Acordar el Aumento o disminución del capital suscrito y la reforma o
7 modificación de este estatuto; D) Aceptar las renunciaciones de los nombrados
8 funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, así como cesar las
9 funciones de los organismos que hayan sido conformados o integrados por la
10 Junta General de Accionistas; E) Nombrar y designar por un periodo de un
11 año, al Comisario Principal de la compañía y su correspondiente suplente, los
12 cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; F) Elegir por el periodo de un
13 año a la persona natural o jurídica encargada de ejercer la auditoría externa de
14 la compañía; G). Conocer anualmente de las cuentas, Balance General y
15 Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del Presidente, del Comisario y
16 del auditor externo, acerca de los negocios sociales de la compañía y
17 dictar su resolución al respecto. No podrán aprobar ni el balance general ni
18 las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del
19 Comisario; H) Fijar retribución del Comisario, administradores y más
20 integrantes de los organismos de administración de la compañía, así como de
21 los auditores externos; I) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
22 sociales; J) Resolver acerca de la amortización de acciones; y, K) Las demás
23 atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías
24 vigente. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA.-** La Junta
25 General de Accionistas será convocada por la prensa, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
27 con quince días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y/o
28 por comunicaciones dirigidas a los accionistas a través de la dirección

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 electrónica que cada accionista haya hecho registrar en las oficinas de la
2 compañía. Asimismo, se convocará al Presidente del Directorio. La
3 convocatoria contendrá la indicación del lugar, día y hora de la reunión, junto
4 con el objeto de la reunión, y deberá ser firmada por el Gerente General de la
5 compañía. Una vez realizada la convocatoria, todo accionista tendrá derecho a
6 requerir y obtener, de parte del Gerente General, toda información pertinente
7 a los puntos objeto de la sesión. El Comisario Principal de la compañía será
8 especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento
9 de la reunión. Asimismo, podrán ser convocados a la Junta los Gerentes de la
10 compañía pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. El
11 o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
12 capital pagado de la compañía podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo,
13 al Gerente General, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para
14 tratar de los asuntos que indique su petición. La Junta General Ordinaria,
15 podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores,
16 funcionarios y más miembros de los organismos de administración, creados
17 por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el orden
18 del día. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- REPRESENTACIÓN EN**
19 **JUNTA.-** Los accionistas de la compañía podrán hacerse representar en la
20 Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General
21 o Gerente Legal. No podrán ser representantes de los accionistas los
22 administradores, funcionarios, Gerentes y/o los comisarios de la compañía.
23 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- QUÓRUM.-** Habrá quórum para
24 constituirse en Junta General de Accionistas en primera convocatoria, si está
25 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
26 pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiese reunirse por falta de
27 quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria,
28 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil



1 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a
2 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías
3 vigente y primero del Reglamento sobre Junta General de socios
4 Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
5 primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el
6 número de accionistas concurrentes. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**
7 **QUÓRUM PARA MODIFICAR ESTATUTOS.-** Para que la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente
9 el aumento o disminución de Capital, la reactivación de la compañía en
10 proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación
11 del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
12 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
13 pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
15 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
16 modificar el objeto de ésta. La Junta General de Accionistas así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
18 los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos
19 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
20 **VEINTICINCO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General de
21 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
23 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y
24 los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad
25 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO**
26 **VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**
27 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas
28 por el Presidente de la compañía en calidad de Presidente y actuará de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un
2 Presidente y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**
3 **DECISIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán
4 tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión,
5 salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando
6 se refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o toda
7 limitación de dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en
8 este caso se necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de votos
9 concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE LAS**
11 **ACTAS.-** Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de la Juntas
12 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán
13 extenderse en fojas móviles, escrita a computadora, foliadas con numeración
14 continua y sucesiva, contendrán los puntos determinados en el Artículo
15 veinticinco del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del
16 Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente
17 que contendrá los documentos numerados en el artículo veintisiete del
18 Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas. **CAPÍTULO**
19 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTE**
20 **LEGAL Y GERENTES, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y**
21 **DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
22 **VEINTINUEVE.-** El Presidente, el Gerente General, Gerente Legal de la
23 Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del
24 artículo veinte del presente Estatuto Social. Al Gerente General y al Gerente
25 Legal les corresponderá individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía sin más limitaciones que las señaladas en el
27 presente Estatuto Social, en consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y
28 deberes que como administrador les corresponden conforme al presente

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil



1 Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las
2 operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. En caso de ausencia o
3 falta temporal del Gerente General y el Gerente Legal, éste será subrogado
4 sus funciones por el Presidente o un Gerente nombrado por el Directorio,
5 entre éstas, el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía. Para ser Presidente, Gerente General, Gerente Legal o Gerente no
7 se requiere ser accionista de la compañía. El Presidente y el Gerente General
8 inscribirán la nota o comunicación de su nombramiento con la razón de su
9 aceptación, en el Registro Mercantil correspondiente, dentro de los treinta
10 días posteriores a la designación. La fecha de inscripción del nombramiento
11 será la del comienzo de sus respectivas funciones. **ARTÍCULO TREINTA.-**
12 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejercerá
13 individualmente la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de
14 juicio, sin menoscabo de las limitaciones que al respecto contienen otras
15 disposiciones de estos estatutos. Será nombrado por tres años, pudiendo ser
16 indefinidamente reelegido, y podrá ser removido libremente por la Junta de
17 Accionistas. Sus atribuciones y deberes son: A) Administrar, organizar,
18 conducir los negocios de la compañía; B) Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial; C) Nombrar y remover los
20 empleados y más dependientes que por estos estatutos no sean de designación
21 de la Junta general o del Directorio, así como fijar su remuneraciones; D)
22 Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y
23 balance general de las operaciones de la compañía; E) Contratar y celebrar
24 toda clase de cuentas y operaciones bancarias u obligaciones con proveedores
25 previa autorización del directorio; F) Representar a la compañía ante cualquier
26 autoridad estatal, municipal o administrativa; G) Celebrar contratos de
27 compraventas, permuta, arrendamiento, mutuo, fianza, prenda, anticresis,
28 transporte, cuentas corrientes, sobregiros, seguros, y en general todos los

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA XVI

1 nominados que sean lícitos con arreglo a las normas legales pertinentes,
2 siempre que su cuantía no sea superior a los veinte mil dólares. Si el acto o
3 contrato es superior a esta cuantía , requerirá autorización del directorio; H)
4 Presentar a la junta general y al comisario un abalance anual de los negocios
5 de la sociedad; I) Suscribir los balances e inventario de fin de año o los que la
6 ley determine; y, J) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la junta
7 general. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL PRESIDENTE.- El

8 Presidente será nombrado por el período de tres años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Podrá ser removido libremente por la Junta General de
10 Accionistas. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: A) Presidir las
11 sesiones de junta general de accionista y directorio; B) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía;
13 C) Subrogar en caso de ausencia temporal o definitiva a los representantes
14 legales de la compañía, en cuyo caso ejercerá la representación legal; y, D) Las
15 demás facultades y atribuciones establecidas en la ley y en el presente estatuto.

16 ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE LEGAL.- El

17 Gerente Legal será nombrado por tres años, pudiendo ser indefinidamente
18 reelegido, y podrá ser removido libremente por la Junta de Accionistas. Sus
19 atribuciones y deberes son las siguientes: A. Ejercer individualmente la
20 representación legal, judicial, y extrajudicial; y, B. comparecer a toda clase de
21 juicios, presentar demandas administrativas, y judiciales, sean estas civiles,
22 laborales, tributarias, penales o de cualquier otra índole o materia; contestar
23 así mismo toda clase de demandas; asistir a las audiencias correspondientes;
24 presentar las pruebas que considere necesarias; rendir confesión judicial;
25 rendir juramento diferido, hacer los alegatos necesarios, presentar los
26 recursos establecidos en las leyes. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DE

27 LOS GERENTES.- Los Gerentes serán nombrados por el Directorio por el
28 lapso de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 y deberes serán subrogar en caso de ausencia temporal o definitiva
2 representantes legales de la compañía, en cuyo caso ejercerán
3 representación legal. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA ESTRUCTURA**
4 **ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO TREINTA Y**
5 **CUATRO.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme a lo
6 dispuesto en artículo veinte del presente estatuto, podrá resolver, dentro de la
7 estructura administrativa de la compañía, la integración de un Directorio, así
8 como la creación de las Gerencias que considere necesarias para el desarrollo,
9 ordenamiento y crecimiento de la compañía. En este mismo sentido, cuando
10 la Junta General de Accionistas de la Compañía considerare que una de estos
11 organismos, y/o Gerencias creados hayan perdido la finalidad que dio origen
12 a su creación, podrá resolver, respectivamente, respecto la desintegración y la
13 eliminación de los mismos. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DEL**
14 **DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente, quien
15 presidirá las sesiones; el Gerente General quien será el Secretario, y tres
16 vocales principales y sus correspondientes alternos, designados por la junta
17 general de accionistas. Los alternos podrán actuar y tendrán derecho al voto,
18 únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los
19 Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser
20 reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser o no accionistas y sus
21 honorarios serán fijados por la junta general de accionistas. Son atribuciones y
22 deberes del Directorio lo siguientes: A) Vigilar las actividades y negocios de la
23 compañía; B) Designar a los Gerentes de la compañía cuando las condiciones
24 así lo requieran; C) Impartir las instrucciones y órdenes que estime
25 conveniente a la buena marcha de la empresa; D) Expedir reglamentos y
26 aprobar presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la
27 compañía; y, E) Autorizar a los representantes legales de la compañía la
28 compra, venta y constitución de gravámenes de inmuebles, así como la

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 contratación de obligaciones, prestamos o líneas de créditos para la compañía,
2 con instituciones financieras o terceros, siempre que se trate de obligaciones
3 de más de veinte mil dólares. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DEL**
4 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente de la compañía será
5 también el del Directorio, presidirá las sesiones cuando este sea integrado por
6 resolución de la Junta General de Accionistas. El periodo durante el cual
7 ejercerá sus funciones será de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente.
8 No se requerirá ser accionista de la compañía para ejercer esta dignidad o
9 cargo. Sus atribuciones y deberes son: A) Supervigilar la marcha de los
10 negocios de la compañía sin restricción alguna y velar para que las
11 operaciones sociales se ajusten de conformidad con la ley, los estatutos y las
12 decisiones de la Junta General de Accionistas; B) Convocar y Presidir las
13 sesiones del Directorio; C) Participar en las políticas generales del negocio,
14 vigilar las actividades sociales y señalar las irregularidades que note en la
15 marcha de la compañía, dando cuenta de ellas a la Junta General de
16 Accionistas y al Directorio; D) Sugerir a la Junta General de Accionistas y/o
17 al Directorio, según corresponda, la designación de funcionarios y el
18 reemplazo o remoción de los que se encuentran en funciones; E) Analizar,
19 calificar, y controlar periódicamente los resultados obtenidos de parte de los
20 funcionarios y de las Gerencias, que hayan sido creadas dentro de la
21 estructura administrativa de la compañía, a efecto de revisar, redefinir y ajustar
22 los lineamientos establecidos; y, F) Las demás atribuciones que le confieran la
23 Junta General de Accionistas, el Presidente y/o el Directorio, en la esfera de
24 sus atribuciones y de conformidad con la ley y este estatuto. **ARTÍCULO**
25 **TREINTA Y SIETE.- FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.-**
26 Para que puedan reunirse válidamente el directorio se requiere de la asistencia
27 de tres de sus miembros. El Directorio estará presidido por el Presidente de la
28 compañía y de Secretario actuará el Gerente General. Las resoluciones y

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate
2 proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio de pedir que se tome
3 una nueva votación o que el asunto se trate en un reunión posterior. Las actas
4 se llevaran en hojas debidamente foliadas y serán firmadas por el Presidente y
5 el Secretario de la sesión. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA**
6 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-**
7 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a
8 cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al efecto
9 designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el
10 artículo veinte del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán
11 los señalados por la Ley. **CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES**
12 **GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS**
13 **UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
14 **TREINTA Y NUEVE.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará
15 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
16 ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
17 Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARENTA.- DISTRIBUCIÓN DE**
18 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
19 ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las
20 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas
21 especiales y otras que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta
22 General, el estado de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
23 resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de la compañía se
24 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
25 **CUARENTA Y UNO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá en los
26 casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en presente Estatuto Social.
27 Para efectos de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los
28 liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la distribución de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1 los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación. **CAPÍTULO**
2 **NOVENO: SUSCRIPCIÓN, PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**
3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ACCIONISTAS.-**

4 **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.-** El capital de la compañía ha sido
5 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: EMPACADORA
6 GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, ha suscrito una acción de un dólar
7 y pagará el cien por ciento del valor de ella en dinero en efectivo; y,
8 SKYVEST EC HOLDING S.A., ~~ha suscrito cuarenta y nueve mil~~
9 ~~novecientos noventa y nueve acciones de un dólar cada una y pagará el cien~~
10 ~~por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo.~~ Los accionistas
11 declaran bajo juramento que el aporte de los fondos lo harán en una cuenta
12 bancaria a nombre de la compañía. **CAPÍTULO DÉCIMO:**

13 **NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES.-**

14 **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.-** Los accionistas fundadores y
15 comparecientes a esta escritura, designan como Gerente General al señor
16 Jorge Eduardo Bejarano Suárez, de nacionalidad ecuatoriana; y, como
17 Presidente al señor Víctor Ernesto Estrada Santistevan, de nacionalidad
18 ecuatoriana. Los comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones en la
19 primera acta de la junta general de la sociedad, así como autorizar la emisión
20 de los nombramientos necesarios para el efecto. **CAPÍTULO**

21 **UNDÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

22 **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- ARBITRAJE.-** Todas las
23 cuestiones societarias litigiosas que se planteen entre la sociedad y sus
24 administradores o socios, entre aquellos y estos, o estos últimos entre sí, se
25 someten al arbitraje en derecho ante un Tribunal Arbitral, de la Cámara de
26 Comercio de Guayaquil, encargándole la designación de árbitros y administración del arbitraje
27 de acuerdo con su reglamento. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990071969001
RAZON SOCIAL: EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN
NOMBRE COMERCIAL: EMPAGRAN S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: JUEZ JAIRALA JOSE ANTONIO
CONTADOR: ORDOÑEZ VALAREZO MILTON EFRAIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/07/1972 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 20/07/1972
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 25/11/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSE ALAVEDRA TAMA
 Número: 300 Intersección: JUAN ROLANDO COELLO Manzana: 27 Supermanzana: SECTOR 56 Bloque: SOLAR 1 Edificio:
 EMPAGRAN Referencia ubicación: JUNTO A LAS BODEGAS DE CITY BOX Email: milton_ordonez@empagran.com Telefono
 Trabajo: 042296150 Telefono Trabajo: 042296190
DOMICILIO ESPECIAL:

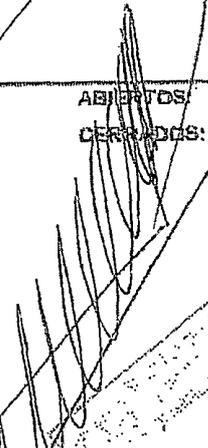
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 009	ABIERTOS:	5
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	4

Ab. Cecilia Carreras Macorne
 Notaria Pública del Cantón Guayaquil



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaram que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumimos la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EASG110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 25/11/2013 09:14:15



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990071969001
RAZON SOCIAL: EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 18/04/2011
NOMBRE COMERCIAL: EMPAGRAN S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSE ALAVEDRA TAMA
Número: 300 Intersacción: JUAN ROLANDO COELLO Referencia: JUNTO A LAS BODEGAS DE CITY BOX Manzana: 27
Supermanzana: SECTOR 66 Bloque: SOLAR 1 Edificio: EMPAGRAN Email: milton_ordoñez@empagran.com Telefono Trabajo:
042296150 Telefono Trabajo: 042296190

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 20/07/1972
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION EMPACADORA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS
ACTIVIDADES DE EMPACADORA DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CHONGON Referencia: A QUINIENTOS METROS DE LA COMPANIA
LUBRICANTES GUALME Carretero: VIA A LA COSTA Kilómetro: 15.5 Telefono Trabajo: 042980250 Telefono Trabajo: 042980210
Email: milton_ordoñez@empagran.com Telefono Trabajo: 042981256

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 24/08/1999
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION LABORATORIO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS
GENERAL POR MAYOR Y MENOR DE LARVAS, NAUPLIOS Y CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: ANCONCITO Barrio: SECTOR LA DIABOLICA Número: S/N Telefono Trabajo:
042348457 Telefono Trabajo: 042048994 Email: milton_ordoñez@empagran.com

Milton Ordoñez
 Director General
 Cantón Guayaquil
 Provincia Guayas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EASG110209 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 25/11/2013 09:14:15

SRI 9/11/2013

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990071969001
RAZON SOCIAL: EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 24/08/1999

NOMBRE COMERCIAL: DIVISION BALANCEADO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS
 ACTIVIDADES DE ELABORACION Y VENTA DE ALIMENTO BALANCEADO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CHONGON Número: S/N Carretero: VIA A LA COSTA Kilómetro: 19.5 Teléfono:
 Trabajo: 042737214 Teléfono Trabajo: 042737216 Fax: 042737725

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 26/08/1999

NOMBRE COMERCIAL: DIVISION ACUACULTURA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CHONGON Número: S/N Carretero: VIA A LA COSTA Kilómetro: 20 Celular:
 0985248602

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 24/08/1999

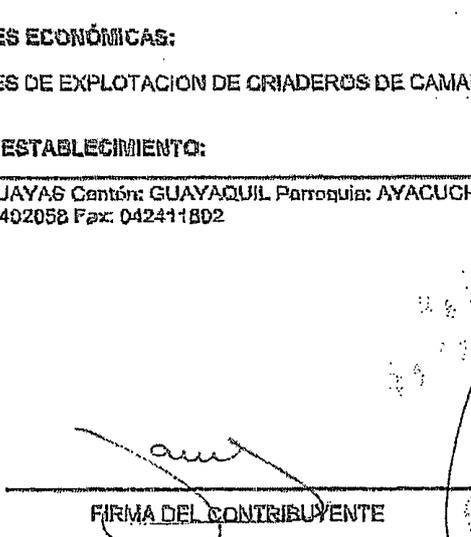
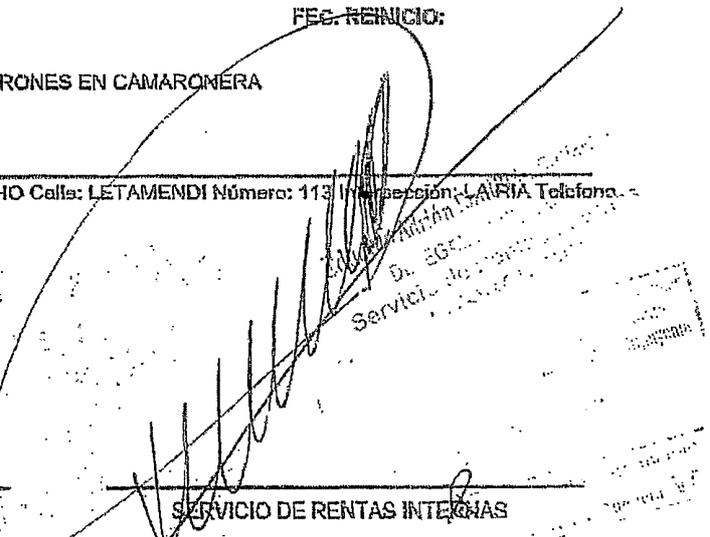
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION EMPACADORA **FEC. CIERRE:** 07/06/2006
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: LETAMENDI Número: 113 Dirección: LARIA Teléfono:
 Trabajo: 042402058 Fax: 042411802

Ab. Cecilia Rodríguez
 Notaria Pública
 del Cantón Guayas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS INTEGRAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EASG110208 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 25/11/2013 09:14:15

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990071969001
RAZON SOCIAL: EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAM



No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 12/10/1999
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION BALANCEADO MACHALA **FEC. CIERRE:** 02/04/2009
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL DRO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Barrio: SANTA ELENA Calle: 11 AVA. NORTE Número: 406
 Intersección: VIA LIMON - 10 DE AGOSTO Telefono Trabajo: 072931743 Telefono Trabajo: 072932942

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 25/09/2000
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 04/01/2006
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: BALZAR Parroquia: BALZAR Ciudadela: RECINTO CERRITO Número: S/N Edificio: EMPAGRAM
 Carretero: GUAYAQUIL - BALZAR Kilómetro: 82 Telefono Trabajo: 042281500 Telefono Trabajo: 042296300 Fax: 042286130

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/09/2006
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION BALANCEADO NARANJAL **FEC. CIERRE:** 11/06/2007
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: NARANJAL Parroquia: NARANJAL Calle: AV. PANAMERICANA Número: S/N Intersección: AV. OLMEDO
 Carretero: VIA LIBANESA Telefono Trabajo: 042870214

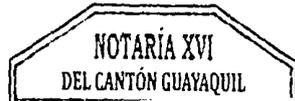
Ab. Cecilia García
 Notaría Pública Décimo
 del Cantón Guayaquil

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[Handwritten Stamp]
 Eduardo S. Maldonado

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de allí se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: EASG110208 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 25/11/2013 09:14:15



EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN

Guayaquil, 1 de agosto del 2014



Señor:
JOFFRE PAÚL GUEVARA BAQUERIZO
Ciudad.-

De mis consideraciones;

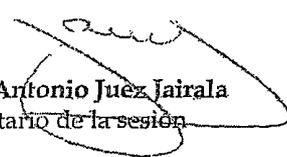
Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió elegirlo **GERENTE LEGAL** de la compañía por el período de **TRES AÑOS**.

Como **GERENTE LEGAL** usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá las demás atribuciones y deberes señalados en el artículo trigésimo primero de la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía constante en la escritura pública otorgada el 17 de marzo del año 2011 ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Ab. Roger Arosemena Benites, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 20 de junio del mismo año.

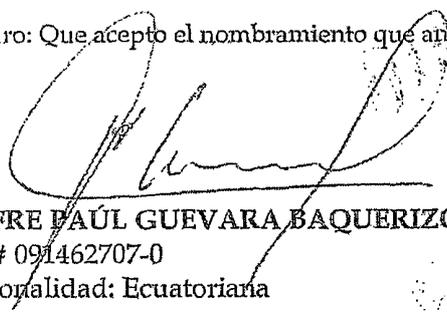
EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, se constituyó como **EMPACADORA SHAYNE C. LTDA.**, según Escritura Pública otorgada el 4 de julio de 1972, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 20 de julio de 1972. Por escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera el 23 de Agosto de 1.982 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Noviembre del mismo año, la Compañía Shayne C. Ltda., cambió la denominación a **Frescamar S.A.** Por escritura pública otorgada el 17 de Enero de 1.991 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de Marzo de 1.991, **Frescamar S.A.** cambió su denominación por la de **Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran**.

Atentamente,

Ab. Cecilia Cardenas Benitez
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil


Jose Antonio Juez Jairala
Secretario de la sesión

Declaro: Que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, 1 de agosto del 2014.


JOFFRE PAÚL GUEVARA BAQUERIZO
C.I. # 091462707-0
Nacionalidad: Ecuatoriana

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRADO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 38.627
FECHA DE REPERTORIO: 12/ago/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Agosto del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente Legal, de la Compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, a favor de JOFFRE PAUL GUEVARA BAQUERIZO, de fojas 32.886 a 32.888, Registro de Nombramientos número 10.622.

ORDEN: 38627



Guayaquil, 14 de agosto de 2014

REVISADO POR: *in*

[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

[Handwritten Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Nº 0603048



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0442619065401
RAZON SOCIAL: SKYVEST EC HOLDING S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ESTRADA SANTIBTVEAN VICTOR ERNESTO
CONTACTO:

REG. INICIO ACTIVIDADES: 11/07/2013 **REG. CONSTITUCION:** 04/02/2013
REG. SUSCRIPCION: 11/07/2013 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INVERSION EN LA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Ciudadela: URB. LA RIVERA Número: 82481 1
 Manzana: 1 Referencia ubicación: JUNTO A LA CDLA. VISTA AL PARQUE Teléfono Trabajo: 042674665

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTIQUES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABERTOS:** 1 **CERRADOS:** 0
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaría Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: [Signature]

AGENCIA DE RENTAS INTERNAS

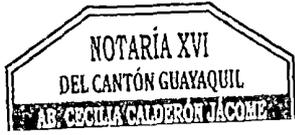
Fecha: 11 JUL 2013

Responsable: [Signature]

Agencia: WTC

Código: 190200112 **Lugar de emisión:** LA RIVERA **Fecha:** 11/07/2013 15:33:30

SRI.gob.ec



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0922818065001
RAZON SOCIAL: SKYVEST EC HOLDING S.A.

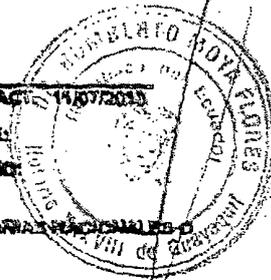
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT:** 11/07/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. RESCISO:**

ACTIVIDADES DE INVENCIÓN EN LA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS **Cantón:** SAMBORONDON **Parroquia:** SAMBORONDON **Ciudadela:** URS LA RIVERA **Número:** SOLAR 1
Referencia: JUNTO A LA CDLA. VISTA AL PARQUE Manzana: 1 Teléfono Trabajo: 042874866



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública: Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil.

SRI Se verifica con los documentos de identidad y certificados de rotación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 11 JUL 2013
Firma del Servidor Responsable:
Usuario: **Agencia:** WTC

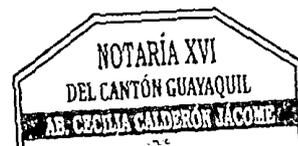
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Equipo: TEL20012

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fajal y hora: 11/07/2013 15:33

SRI.gob.ec



Samborondón, Febrero 4 de 2013



Señor
VICTOR ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

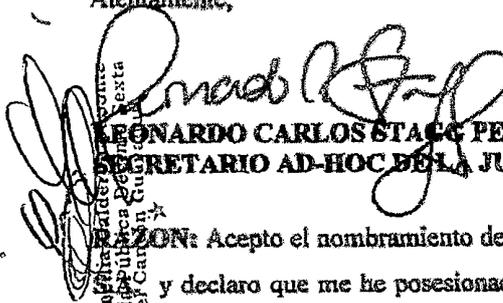
Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **SKYVEST EC HOLDING S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de **CINCO** años.



De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía, le corresponde entre otras atribuciones, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto Social.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante la Notaría Décima del Cantón Guayaquil, Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez, el 20 de Diciembre del año 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón, el 4 de Febrero del año 2013.-

Atentamente,


LEONARDO CARLOS STACC PEÑA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

YO, DON: Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía SKYVEST EC HOLDING
y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Declaro además que mi número de
Cédula de ciudadanía es 0904412962 y que soy de nacionalidad ecuatoriano.- Samborondón,
Febrero 4 de 2013.-



VICTOR ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN





EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDO certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1. Con fecha diecinueve de febrero de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1276 a 1280 con el número de inscripción 106 celebrado entre: ([SKYVEST EC HOLDING S.A. en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([ESTRADA SANTISTEVAN VICTOR ERNESTO con el cargo PRESIDENTE]).

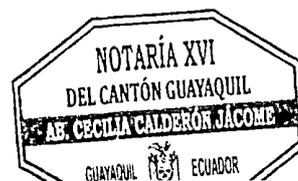


[Handwritten signature]
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registro de la Propiedad

[Handwritten signature]

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 090441296-E
ESTRADA SANTISTEVAN VICTOR ERNESTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
10 SEPTIEMBRE 1951
001- 0329 00658 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1951



[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****
CASAC MARIA FEBRES CORDERO
SUPERIOR EJECUTIVO
ERNESTO ESTRADA
MERCEDES SANTISTEVAN
GUAYAQUIL 08/01/2003
08/01/2015

0284505



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES SECCIONALES 23.FEB.2014

014 - 0278

0904412962

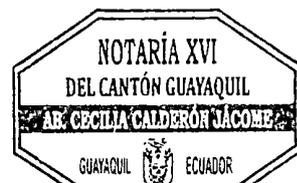
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESTRADA SANTISTEVAN VICTOR ERNESTO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAMBORONDON SAMBORONDON
CANTÓN PARRQUIA 0
ZONA

[Handwritten signature]
f.) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2014 12:35 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674854 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917371734 ALONSO ITURRALDE JOSE ANDRES

CIIU: A0162.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES GANADERAS A CAMBIO DE UN RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO:
ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA REPRODUCCIÓN, CRECIMIENTO Y RENDIMIENTO
DE LOS ANIMALES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIAL-ABA ALIMENTOS BALANCEADOS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2014 12:35 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



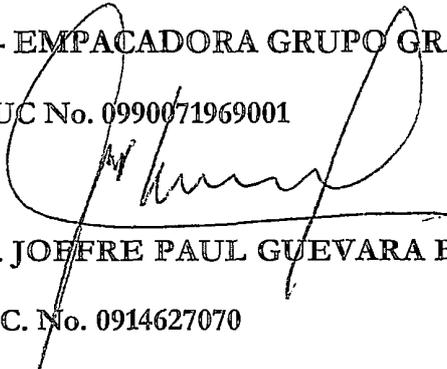
Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública firmada.
2 Abogado Nicolás Paulson Aspiazu.- Matrícula de del F. de
3 Abogados del Guayas número cero nueve - dos mil once - Cientos
4 noventa y uno.-. (Hasta aquí la minuta.-) En consecuencia los
5 intervinientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
6 conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de
7 principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la
8 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria
9 de todo lo cual doy fe.-

10 P.- EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN

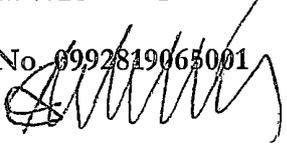
11 RUC No. 0990071969001

12 
13 Sr. JOFFRE PAUL GUEVARA BAQUERIZO

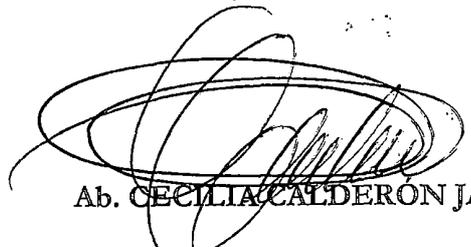
14 C.C. No. 0914627070

15 P.- SKYVEST EC HOLDING S.A.

16 RUC No. 0992819065001

17 
18 Sr. VÍCTOR ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN

19 C.C. No. 0904412962

20
21 
22 Ab. CECILIA CALDERON JÁCOME

23 NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL



24
25
26 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
27 ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 113

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de Samborondón en fojas 1230 a 1254 con el número de inscripción 101 celebrado en el Cantón Samborondón, Provincia de Guayaquil, Ecuador, en la fecha de 07 de febrero de 2015, en la ciudad de Samborondón, Provincia de Guayaquil, Ecuador, en la forma siguiente: ((INDUSTRIAL-ABA ALIMENTOS BALANCEADOS S.A. en calidad de COMPAÑIA)).



Responsable de Inscripción

Norma E. Pañatell Poveda
Norma E. Pañatell Poveda

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

AB. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE que la compulsión precedente compuesta de 24 Fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibida
GUAYAQUIL, 12 FEB. 2015

Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Cantón Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIAL-ABA ALIMENTOS BALANCEADOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INDUSTRIAL-ABA ALIMENTOS BALANCEADOS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORODÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORODÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: LAGOS DEL BATÁN	BLOQUE:	KM.: 6,8	
CAMINO: VIA SAMBORONDÓN	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EXEDRA	OFICINA No.: LOCAL 4	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 45109060	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jfea@aipoc.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PLAZA LAGOS-LAGOS DEL BATÁN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EDUARDO BEJARANO SUAREZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908881584			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

700746

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

19 FEB 2015

HORA:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

M. Michelle

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

19 FEB 2015

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma: *[Signature]*



AMAGUA CEM
CONTRIBUYENTE ESPECIAL SRESOL. No. 1305 DEL 07/10/09
R.U.C.: 0991450000001
Km. 10 Av. Principal s/n Vía Samborondón (Junta al Consejo de Bombas)
P.O. Box: (593) 4 2145 421 - 5125093 FAX: (593) 4 2145 403
Pagos A.A.P.P. 0992093397 - Recepciones 0992173739
clientes@amagua.com.ec - www.amagua.com.ec
Samborondón - Ecuador

ESTADO DE CUENTA



100195422015010000000002915

Referencia Fac. No. 001-001-2325258
Fecha de emisión 12-01-2015
Fecha de vencimiento 22-01-2015
Zona/ciclo Samborondón N2
Meses con deuda 1

INMUEBLE 19542

PERIODO Enero 2015

DATOS DEL MEDIDOR

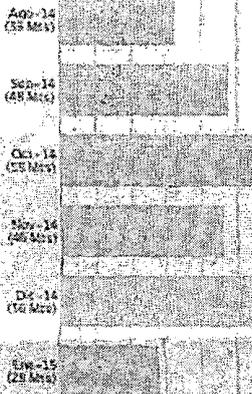
Marca 28-ELSTER
Serie A10N911065
Calibre 1/2"
Lectura anterior 08-12-2014 2512 m³
Lectura actual 08-01-2015 2540 m³
Consumo del mes 28 m³

DATOS DEL CLIENTE

CI/RUC/PAS 0992439289001
Nombre PROINBA, PROYECTOS INMOBILIARIOS BATAN S.A
Dirección Lagos de Batán Local 4 Exedra
Teléfono 0959008149

HISTORIAL DE CONSUMOS

Metros cúbicos



ESTADO DE CUENTA

Servicios	Cargo fijo	Consumo	Valor	IVA
Agua Comercial	\$2.01	\$27.04	\$29.05	
Cargo Por Reparto			\$0.09	\$0.01
Contrib. Ambiental			\$0.00	

SUBTOTALES

\$29.14 \$0.01

FACTURACIÓN MES ACTUAL

\$29.15

DF
Deliberado
21/01/2015

SUSTENTO LEGAL

Ordenanza Municipal de Samborondón R.O.E.E. No. 47 del 21 de Junio del 2010;
Ley Orgánica de Discapacidades R.O. No. 796 del 25 de Septiembre del 2012;
Ley del Anciano Codificación No. 2006-007, R.O. No. 376, del 13 de Octubre del 2006;
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor No. 2000-21, R.O.S. No. 116, del 10 de Julio del 2000.

SUPERCLIENTE

Gotas mes anterior 500
Gotas ganadas mes 50
Total gotas acumuladas 550

ESTIMADO CLIENTE

Por disposición del SRI, desde el 01/En/15, Amagua CEM empieza a emitir facturas electrónicas, por este motivo emitiremos Estados de Cuenta. Si tiene registrado su correo en Amagua podrá revisar la factura ingresando al portal www.amagua.com/FacturacionElectronica y digite el usuario y clave que recibió al correo. Si los datos de su factura se muestran como "Consumidor Final" es porque sus datos están incorrectos, comunicarse con nosotros al 2145421/5125593 o al mail mifactura@amagua-cem.com

RESUMEN DE CUENTA

(+) Saldo anterior	\$56.16
(+) Notas de crédito/débito	\$0.00
(-) Pagos realizados	\$56.16
(-) Saldos a favor	\$0.00
(+) Factura mes actual	\$29.15
(+) Cuota Medidor y/o derecho de toma	\$0.00
(-) Convenio realizado en el mes	\$0.00
(+) Cuota de Convenio Actual + Int.	\$0.00
(+) Deuda Corriente por Convenio Anulado	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$29.15
PAGAR ANTES DEL	22-Ene-2015
NÚMERO DE FACTURAS VENCIDAS	0
Saldo Capital pendiente en Convenio	\$0.00
Saldo a favor a la fecha: 12/01/2015	\$0.00



AMAGUA DE SAMBORONDÓN
AMAGUA CEM
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
SRESOL. No. 1305 DEL 07/10/09
R.U.C.: 0991450000001
Km. 10 Av. Principal s/n Vía a Samborondón (Junta al Consejo de Bombas)
P.O. Box: (593) 4 2145 421 - 5125093 FAX: (593) 4 2145 403
Pagos A.A.P.P. 0992093397 - Recepciones 0992173739
clientes@amagua.com.ec - www.amagua.com.ec
Samborondón - Ecuador

Referencia Fac. No. 001-001-2325258

PERIODO Enero 2015

NOMBRE PROINBA, PROYECTOS INMOBILIARIOS BATAN S.A



100195422015010000000002915

INMUEBLE 19542

Saldo pendiente	\$0.00
Factura mes actual	\$29.15
Deuda en conv./dif.	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$29.15

Grasy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

12/FEB/2015 13:43:04 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 5272 - 0
INDUSTRIAL ABA AMINENTOS BALANCEADOS
S.A. JORGE BEJARANO

Expediente: 700746

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	55
----------------------------------------------------------------------------------------------	----